



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

**REGLAMENTO MARCO de REGIMEN
INTERNO de DELEGACIONES del
COLEGIO OFICIAL de PSICÓLOGOS de
ANDALUCÍA OCCIDENTAL.**

Aprobados en Junta General en reunión del 13 de marzo de 2.004



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

REGLAMENTO MARCO DE RÉGIMEN INTERNO DE DELEGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL.

Desde la creación del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, ha sido una constante aspiración de sus componentes su configuración como una entidad pluriterritorial que, tanto en su ámbito normativo como en el económico y de efectivo gobierno, tuviera la autonomía necesaria para cumplir con el propósito del acercamiento del ente colegial a los colegiados, allí donde éstos se encuentren.

En línea con estos objetivos, fueron aprobados los Estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, cuya Disposición Transitoria QUINTA establece que en el plazo máximo de dos años desde su aprobación (31 enero 2.002) las Juntas Generales de cada Delegación aprobarán sus respectivos Reglamentos de Régimen Interno por los que, dentro del respeto a los Estatutos, pretendan regirse.

En su cumplimiento, el presente Reglamento Marco nace con la pretensión de regular la actuación cotidiana y el funcionamiento de las Delegaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, como norma más cercana y a su vez propia, pero en concordancia con la estatutaria, estableciendo la regulación de las actuaciones que las Delegaciones tienen encomendadas por esos Estatutos generales.

Y esa pretensión se ha plasmado en el presente texto, debidamente estructurado en cinco capítulos, cuarenta y nueve artículos y cuatro disposiciones finales, en los que, como en los Estatutos generales que le sirven de marco normativo, el uso del masculino no implica distinción de género.

Como reglamento o normativa marco, será de aplicación a todas las Delegaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, que no obstante podrán dotarse de su propio texto reglamentario en concordancia con lo dispuesto en el presente y en los Estatutos del Colegio.



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

CAPITULO I COMPETENCIA Y FUNCIONES.-

Artículo nº1.- La Delegación del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental es una unidad organizativa territorial y parte integrante del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, que está constituida por todos los Psicólogos colegiados que hayan sido adscritos administrativamente a ella por radicar en su ámbito territorial su domicilio principal o único en su demarcación.

Artículo nº2.- Su competencia funcional se refiere al ámbito propio de su demarcación territorial, que comprende la Provincia a la que se refiera.

Artículo nº3.- Su sede social está situada en la Capital de la Provincia, en el lugar que se halle a la fecha de aprobación de este Reglamento. Su traslado requerirá acuerdo de la Junta General del Colegio a propuesta de la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24. j) de los Estatutos.

En cuanto a su identificación, cada Delegación podrá añadir al emblema oficial, las menciones que acuerde su Junta General para su uso en el territorio de su demarcación.

Artículo nº4.- La unidad de la Delegación podrá ser compatible con la descentralización funcional en unidades Territoriales de ámbito inferior al provincial, atendiendo a razones de utilidad, autonomía financiera, y a las normas legales y reglamentarias vigentes, todo ello previo acuerdo de los órganos competentes de la Delegación y del Colegio en los términos previstos en los vigentes Estatutos para los supuestos de Segregación.

Artículo nº5.- Son principios constitutivos de la estructura y funcionamiento de las Delegaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, la igualdad de sus miembros ante el presente Reglamento Marco y el propio en su caso, la elección de todos los cargos colegiales, la adopción de los acuerdos por mayoría y su libertad de actuación dentro del marco estatutario y respeto a las Leyes.

Las Delegaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, como unidades organizativas del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, gestionarán dentro de su ámbito territorial y por delegación de los órganos colegiales cuantas competencias le correspondan según los Estatutos.



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

CAPITULO II ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo nº6.- Los órganos de representación, gobierno y administración de la Delegación son:

- La JUNTA GENERAL de Delegación.
- La JUNTA Rectora.
- La COMISIÓN PERMANENTE de Delegación.
- Los CENSORES de CUENTAS de Delegación.

Sección Primera De la JUNTA GENERAL de DELEGACIÓN

Artículo nº7.- La Junta General de Delegación es el órgano supremo de la Delegación. Estará constituida por todos los colegiados administrativamente adscritos a ella, que tendrán derecho a participar en sus sesiones con voz y voto, siempre que se encuentren en plenitud de sus derechos civiles y al corriente en sus obligaciones colegiales.

Artículo nº8.- La Junta General de Delegación será convocada por la Junta Rectora y podrá reunirse en sesión Ordinaria o Extraordinaria.

En sesión Ordinaria se reunirá, al menos, una vez cada año natural dentro de los tres primeros meses del año, para conocer necesariamente los siguientes temas:

- a) Balance y Memoria del ejercicio anterior.
- b) Presupuesto asignado para el ejercicio.
- c) Designación de compromisarios para la representación de la Delegación en la Junta General del Colegio.
- d) Nombroamiento de Censores de Cuentas de Delegación.

En sesión Extraordinaria se reunirá por iniciativa de la Junta Rectora o a petición de, al menos, un treinta por cien de los colegiados adscritos a la Delegación, quienes formularán por escrito su petición a la Junta Rectora expresando el Orden del Día propuesto.

Artículo nº9.- Con independencia del carácter de la Junta a celebrar, la Convocatoria corresponderá a la Junta Rectora, y deberá efectuarse con un mes de antelación a su celebración con indicación del lugar, día y hora de la primera y segunda convocatoria, indicándose así mismo el Orden del Día.

Podrá hacerse por escrito al domicilio de cada colegiado, por publicación en los boletines colegiales, o por vía telemática con garantías suficientes de su recepción



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

La Junta General de Delegación quedará válidamente constituida en Primera Convocatoria cuando se encuentren presentes la mitad más uno de los colegiados y, en Segunda, sea cual fuere el número de colegiados presentes. Entre ambas deberá mediar como mínimo treinta minutos.

Las sesiones de la Junta General de Delegación estarán presididas por el Presidente de la Junta Rectora, que será el moderador de las reuniones, concediendo o retirando el uso de la palabra, y proponiendo, en su caso, las oportunas votaciones.

Actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Rectora, que levantará Acta de la reunión con el visto bueno del Presidente o quienes legalmente le sustituyan.

Artículo nº10.- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos emitidos.

No obstante, exigirá una mayoría cualificada de dos tercios de los asistentes:

- a) La aprobación de un voto de censura contra la Junta Rectora o alguno de sus miembros.
- b) La reforma de Reglamento del que se dote cada Delegación.
- c) Las que dispongan los Reglamentos de cada Delegación, en su caso.

Se efectuará votación secreta cuando así lo decida el Presidente o lo solicite al menos el cinco por cien (5%) de los colegiados presentes.

Artículo nº11.- Los colegiados podrán participar en la Junta General de Delegación delegando su voto en otro colegiado.

Tal delegación habrá de otorgarse para cada sesión concreta mediante escrito dirigido al Presidente de la Junta Rectora, acompañado de fotocopia del carné de colegiado e indicando los datos de identificación de la persona del representante.

Sólo serán válidas las delegaciones de voto recibidas en la Secretaría de la Junta Rectora con más de veinticuatro horas de antelación al comienzo la sesión de la Junta General de Delegación.

Cada colegiado podrá ejercer la representación de un máximo de dos colegiados.

Artículo nº12.- Son competencias de la Junta General de Delegación:

- a) Aprobar, en su caso, el acta de la anterior Junta General de Delegación
- b) Aprobar la distribución de gastos del Presupuesto asignado para el ejercicio siguiente.
- c) Conocer, discutir y en su caso aprobar el Balance económico y Memoria del ejercicio



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

- anterior, presentados por la Junta Rectora.
- d) Conocer , discutir y, en su caso, aprobar las líneas de actuación para el ejercicio siguiente propuestas por la Junta Rectora.
 - e) Decidir sobre las propuestas de reforma o modificación del Reglamento de Régimen Interno, a propuesta de la Junta Rectora, para su aprobación por la Junta de Gobierno y Junta General del Colegio.
 - f) Decidir sobre las mociones de censura presentadas contra la Junta Rectora o contra alguno de sus miembros.
 - g) Deliberar y acordar sobre todas las demás cuestiones que sean de su competencia y le proponga la Junta Rectora o le atribuya el Reglamento de cada Delegación.
 - h) Designar de entre los asistentes los compromisarios que representarán a la Delegación en la Junta General del Colegio, así como el plazo o Juntas para las que sean designados.
 - i) Elegir de entre los asistentes a los Censores de Cuentas de Delegación.

Artículo nº13.- En la Convocatoria para la Junta General de Delegación que decida la designación de compromisarios, deberá expresarse este extremo como punto específico en el Orden del Día que se traslade, con la advertencia de que podrán presentarse las oportunas candidaturas el día de su celebración.

Sólo podrán designarse compromisarios entre los colegiados que se encuentren presentes y no representados en la Junta General de la Delegación.

Sección Segunda De la JUNTA RECTORA

Artículo nº14.- La Junta Rectora es el órgano de ejecución, administración y representación delegada de la Delegación del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental en el ámbito de su territorio y con relación a las competencias que se establecen en el presente Reglamento y las que le sean delegadas conforme a lo dispuesto en los Estatutos.

Estará constituida como mínimo por siete miembros de entre los cuales habrá, al menos:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Un Tesorero.
- Un mínimo de 4 Vocales.

Podrá designar de entre sus miembros un Vicepresidente y un Vicesecretario.

Los miembros de la Junta Rectora serán elegidos por el procedimiento establecido en



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

este Reglamento, para un mandato de cuatro años.

Artículo nº15.- La Junta Rectora se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de sus componentes. En cualquier caso se reunirá, al menos, ocho veces en el curso del año natural.

La Junta quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes, en Primera Convocatoria, dos tercios de sus miembros, y en Segunda convocatoria con la presencia del Presidente, del Secretario y al menos dos de sus restantes miembros, debiendo mediar entre ambas un intervalo de treinta minutos como mínimo.

Asimismo, quedará válidamente constituida cuando se encuentren presentes todos sus miembros y así lo acuerden.

La convocatoria habrá de comunicarse a todos sus miembros con expresión del Orden del Día y con una antelación mínima de DIEZ días. Excepcionalmente, en convocatoria de urgencia, este plazo podrá reducirse a veinte y cuatro horas.

Artículo nº16 .- Son competencias de la Junta Rectora:

- a) Representar a todos los colegiados de su demarcación.
- b) Representar al Colegio en aquellos asuntos que no excedan de su ámbito de actuación territorial, por delegación del Decano y de la Junta de Gobierno.
- c) Elaborar propuestas a la Junta de Gobierno sobre el presupuesto anual de la Delegación, y ejecutar el mismo una vez aprobado por los órganos de gobierno conforme a lo dispuesto en este Reglamento.
- d) Organizar actividades y servicios formativos, culturales, asistenciales, y en general cuantos puedan interesar a la formación permanente y beneficio de los colegiados.
- e) Colaborar con otras entidades públicas y privadas que, dentro de su ámbito territorial, mantengan actividades o servicios coincidentes en todo o en parte con la actividad profesional de la Psicología.
- f) Cuidar, en su ámbito territorial, de las condiciones del ejercicio profesional y, en particular, evitar el intrusismo, proponiendo en su caso a la Junta de Gobierno del Colegio las medidas a adoptar.
- g) Resolver las propuestas que la Comisión de Ética y Deontología le traslade en los expedientes instruidos contra colegiados de su demarcación por infracciones colegiales o profesionales leves, así como hacer cumplir las sanciones impuestas.
- h) Cuidar, en el mismo ámbito, de la proyección pública de la profesión.
- i) Procurar la armonía y colaboración entre los colegiados adscritos a la Delegación, evitando la competencia desleal.



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

- j) Ejecutar los acuerdos de la Junta General de Delegación.
- k) Dirigir la gestión y administración de la Delegación para el cumplimiento de sus fines.
- l) Manifiestar, en forma oficial y pública, la opinión de la Delegación en los asuntos de interés profesional.
- m) Representar en su ámbito territorial y por Delegación del Decano y la Junta de Gobierno del Colegio los intereses profesionales cerca de los Poderes Públicos, así como velar por la proyección pública, el prestigio de la profesión y la defensa de sus derechos.
- n) Presentar estudios, informes y dictámenes cuando les sean requeridos y así lo estime conveniente, asesorando de esta forma a las Administraciones de su ámbito territorial en general. A estos efectos, la Junta Rectora podrá formar Grupos de Trabajo y Estudio, o designar a los colegiados que estime oportunos para preparar tales estudios o informes, si no fueran competencias de las Secciones Profesionales del Colegio.
- o) Designar los representantes de la Delegación ante los organismos, entidades, instituciones, actos, etc., cuando fuera oportuno.
- p) Proponer a la Junta de Gobierno el ejercicio de acciones y la interposición de recursos administrativos y jurisdiccionales.
- q) Proponer a la Junta General de Delegación la modificación de su Reglamento.
- r) Someter cualquier asunto de interés general, en el marco de sus competencias, a la deliberación y acuerdo de la Junta General de Delegación.
- s) Informar puntualmente a los colegiados de las actividades y acuerdos de la Delegación, y preparar la memoria anual de su gestión.
- t) Velar en su ámbito territorial por el cumplimiento del presente Reglamento y en su caso del Reglamento de Régimen Interno y del Código Deontológico del Psicólogo, dando traslado a la Junta de Gobierno o a la Comisión de Ética y Deontología de presuntas faltas de las que tengan conocimiento.
- u) Y cuantas pueda encomendarle la Junta General de Delegación o la Junta de Gobierno.

Artículo nº17.- Los miembros de la Junta Rectora cesarán por las causas siguientes:

- a) Por la pérdida de la condición de colegiado o por aprobarse reglamentariamente en su contra una moción de censura.
- b) Renuncia del interesado, que surtirá efecto desde que sea tratada por la Junta Rectora.
- c) Falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios y/o reglamentarios para desempeñar el cargo.
- d) Por el nombramiento para desempeñar un cargo público en alguna de las Administraciones Públicas de los que dan lugar a incompatibilidad legal.
- e) Expiración del término o plazo para el que fueron elegidos o designados.
- f) Falta de asistencia injustificada a dos sesiones consecutivas de la Junta Rectora o



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

- cuatro alternas en el curso de un año, previo acuerdo de la propia Junta Rectora.
- g) Por condena por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación para el desempeño de cargo público.
 - h) Por sanción disciplinaria por infracciones graves o muy graves conforme a lo dispuesto en los Estatutos del Colegio.
 - i) Por enfermedad grave que le incapacite para el desempeño efectivo de las funciones propias del cargo.
 - j) Por fallecimiento o declaración legal de ausencia.

Artículo nº18.- Si quedara vacante el cargo de Presidente o Secretario, lo ocupará el Vicepresidente o Vicesecretario, si los hubiera. En otro caso, o ante cualquier vacante de un miembro de la Junta Rectora, la propia Junta designará de entre sus miembros electos a quién haya de cubrir interinamente el cargo o cargos vacantes.

Cuando por cualquier causa queden vacantes la mitad más uno de los cargos de la Junta Rectora, la Junta de Gobierno del Colegio nombrará una Junta Rectora de Antigüedad constituida por los cinco (5) colegiados adscritos a la Delegación de mayor antigüedad, que se hará cargo provisionalmente de las funciones de la Junta Rectora, debiendo convocar elecciones en el plazo máximo de dos meses, que se celebrarán de acuerdo con el procedimiento electoral regulado en este Reglamento.

Para cualquier cargo de la Junta Rectora, sea electo sea de antigüedad, deberá respetarse lo dispuesto en el artículo 59 de los Estatutos en cuanto al régimen de incompatibilidades.

Artículo nº19.- VOTO DE CENSURA.- El voto de censura a la Junta Rectora o a alguno de sus miembros competirá siempre a la Junta General de Delegación Extraordinaria convocada a ese solo efecto.

La Solicitud de esa Convocatoria de Junta General Extraordinaria de Delegación requerirá la firma de un mínimo del veinte por cien de los Colegiados administrativamente adscritos a esa Delegación, incorporados al menos con tres meses de antelación, y expresará con claridad las razones en que se funde y la propuesta de sustitutos.

La Junta General Extraordinaria de Delegación habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en la misma más asuntos que los expresados en la Convocatoria.

La válida constitución de dicha Junta General de Delegación Extraordinaria requerirá la concurrencia personal de al menos el treinta por cien de los colegiados adscritos a la Delegación, y el voto habrá de expresarse necesariamente de forma secreta, directa y personal.



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

DEL PRESIDENTE.-

Artículo nº20.- Presidirá las reuniones el Presidente de la Junta Rectora, levantándose Acta de las sesiones por el Secretario con el visto bueno del Presidente, debiendo ser aprobada en la misma sesión o en la siguiente.

Corresponde al Presidente:

- a) Ejercer por delegación la máxima representación de la Delegación con todos los derechos y atribuciones que dimanen de los Estatutos del Colegio
- b) Convocar y moderar las reuniones de la Junta Rectora.
- c) Firmar actas y velar por la ejecución de los acuerdos de la Junta General de Delegación y de la propia Junta Rectora.
- d) Participar, como miembro de pleno derecho, en la Junta de Gobierno del Colegio y representar a su Delegación.

El Vicepresidente, si lo hubiere, sustituirá al Presidente en caso de ausencia o vacante y le asistirá en el cumplimiento de sus funciones, salvo en su participación como miembro en la Junta de Gobierno.

DEL SECRETARIO.-

Artículo nº21.- El Secretario desempeñará todas las funciones propias del cargo, levantará el Acta de la Junta General de Delegación y de las reuniones de la Junta Rectora, coordinará la confección de la memoria anual correspondiente, extenderá comunicaciones, certificados de los Libros y Actas de la Delegación, supervisará el estado de las oficinas y departamentos, organizando el trabajo del personal administrativo de la Delegación y orientará cuantas iniciativas de orden técnico y profesional deban adoptarse. Es también de su competencia la custodia de los libros y documentación de la Delegación y cuantas otras pudieran encomendársele o le correspondan. Es miembro de pleno derecho de la Junta de Gobierno.

El Vicesecretario, si lo hubiere, sustituirá al Secretario en caso de ausencia o vacante y le asistirá en el cumplimiento de sus funciones, salvo en su participación como miembro en la Junta de Gobierno.

DEL TESORERO.-

Artículo nº22.- El Tesorero deberá reflejar su gestión en los libros habituales, debidamente legalizados y reintegrados, asumiendo la responsabilidad de la custodia de fondos que le sean asignados; cuidará de la ejecución del presupuesto e informará



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

regularmente de su desarrollo a la Junta Rectora.

Participará representando a su Delegación en los órganos consultivos económicos del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental y en la elaboración de sus presupuestos generales.

DE LOS VOCALES.-

Artículo nº23.- Los Vocales, además de participar en los trabajos de la Junta Rectora y de encargarse de las materias y actividades para las que en su caso se presentaran a la elección, deberán asumir la coordinación de los trabajos de las Secciones, Comisiones y Grupos de Trabajo que se constituyan en el Colegio, así como de cuantas otras actividades les sean encomendadas.

Sección Tercera De la COMISIÓN PERMANENTE de DELEGACIÓN

Artículo nº24.- La Junta Rectora podrá actuar en Comisión Permanente de Delegación, que deberá estar integrada al menos por su Presidente, Secretario y Tesorero, aún cuando podrán asistir a ella cuantos otros miembros de la Junta Rectora lo deseen, previa comunicación al Secretario. También podrán asistir a ella, por solicitud de dos de sus miembros, otras personas para asesorar sobre cualquier cuestión de su competencia, aún cuando no sea colegiado.

Entre sus funciones se encuentran las de garantizar la continuidad de la actividad de la Delegación, preparar las reuniones de la Junta Rectora y Junta General de Delegación, ejecutar las decisiones de la Junta Rectora y cuantas otras le delegue la Junta Rectora.

Artículo 25.- Se reunirá al menos cada quince días y siempre que lo solicite el Presidente o dos de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, decidiendo el voto del Presidente en caso de empate. Sus decisiones se reflejarán en un acta y deberán ser ratificadas por la Junta Rectora en la siguiente reunión que se celebre, salvo causa justificada.

Sección Cuarta COLEGIADOS CENSORES DE CUENTAS

Artículo nº26.- De entre los colegiados asistentes a la Junta General de Delegación Ordinaria de la Delegación que se celebre para conocer de las Cuentas Anuales y Presupuestos, se designarán dos Censores de Cuentas, con el objeto de que puedan examinar e informar el balance y cuenta de pérdidas y ganancias para su posterior presentación ante la siguiente Junta General de Delegación.

Reglamento Marco de Régimen Interno de las Delegaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental. Aprobado en Junta General en reunión del 13 marzo 2.004.



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

Su designación corresponde exclusivamente a la Junta General de la Delegación.

Artículo nº27.- La duración del cargo de Censor se corresponde con cada ejercicio económico, cesando una vez celebrada la Junta General de Delegación que conozca de las cuentas por ellos censuradas, a la que tienen obligación de asistir.

Los Censores de Cuentas designados podrán ser reelegidos, y su cargo no tendrá remuneración económica.

Artículo nº28.- Los colegiados Censores de Cuentas podrán examinar la contabilidad de la Delegación, libros auxiliares y resto de la documentación complementaria, así como los antecedentes precisos. Tal actividad la deberán llevar a cabo dentro de la sede de la Delegación, sin poder extraer de la misma documento alguno y se relacionarán para su actividad con el Tesorero, y en su caso, con el Secretario de la Junta Rectora.

La actividad de censor deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de un mes desde su solicitud por la Junta Rectora, debiendo mediar otro mes antes de la celebración de la Junta General Ordinaria de Delegación correspondiente.

Los Censores de Cuentas están obligados a guardar secreto de todos aquellos datos de que tengan conocimiento por el ejercicio de su cargo, sin perjuicio de exponer ante la Junta General de Delegación todo lo que consideren sea obligación debida al mandato recibido.

Los Censores de Cuentas deberán redactar la oportuna Acta haciendo constar la exactitud del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias.

En caso de disconformidad, en todo o en parte, la fórmula se ajustará a las circunstancias que concurran en cada caso.

Los colegiados Censores de Cuentas están obligados a presentar, y en su caso, defender su informe ante la Junta General de Delegación correspondiente, debiendo entregar una copia del mismo con un mes de antelación a su celebración al Presidente de la Junta Rectora.

CAPITULO III

Reglamento Marco de Régimen Interno de las Delegaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental. Aprobado en Junta General en reunión del 13 marzo 2.004.



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

COMISIONES Y GRUPOS DE TRABAJO

Artículo nº29.- Cuando para una determinada área de actuación profesional, temática u objetivo específico, no estuviere constituida Sección Profesional o Grupo de Trabajo en el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, la Junta Rectora podrá constituir, por sí misma o a propuesta de un grupo de colegiados, Comisiones o Grupos de Trabajo de Delegación. En su caso y cuando así lo determine la propia Comisión o Grupo de Trabajo de Delegación, podrá dar cabida a otros profesionales no Psicólogos, sin que de esta participación se derive ningún otro derecho.

Salvo autorización expresa de la Junta de Gobierno y previa consulta de las Secciones Profesionales, no podrán crearse Grupos de Trabajo de Delegación sobre las materias para las que estén constituidas Secciones Profesionales o Grupos de Trabajo del Colegio.

Artículo nº30.- Las Comisiones de Delegación decidirán su propio plan de actividades que, una vez aprobado por la Junta Rectora, cada una de ellas dentro de su ámbito de actuación, deberá contemplar los siguientes objetivos:

- a) Diseñar un plan de actuación dirigido al conjunto de colegiados de la Delegación, contemplando:
 - acciones formativas y de investigación
 - intercambios y difusión profesional
 - promoción de la inserción laboral de los psicólogos en el área.
- b) Informar al resto de los colegiados de las actividades científicas y profesionales que puedan ser de su interés.
- c) Promocionar y consolidar la presencia de la Psicología en su área, promoviendo la colaboración con otros especialistas.
- d) Proponer a la Junta Rectora las relaciones institucionales necesarias para llevar a cabo los planes de actuación y encargarse del mantenimiento y seguimiento de las mismas.
- e) Proponer a la Junta Rectora actuaciones específicas encaminadas al desarrollo adecuado del plan de trabajo.
- f) Asesorar a la Junta Rectora en aquellas materias de su competencia.

Artículo nº31.- Las Comisiones de Trabajo de Delegación informarán de las actividades que tuvieren programadas, y presentarán el trabajo realizado y sus resultados a la Junta Rectora, que procurará su conveniente difusión a todos los colegiados de acuerdo con los recursos e infraestructura disponibles.

Artículo nº32.- Las Comisiones y Grupos de Trabajo de Delegación adoptarán la organización interna necesaria para garantizar el adecuado cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con los principios expresados en el presente Reglamento.



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

Para la realización de sus actividades, las Comisiones y Grupos de Trabajo de Delegación podrán hacer uso de la infraestructura y los recursos de la Delegación en la medida en que las restantes actividades de la Delegación y las disponibilidades presupuestarias lo permitan. La Secretaría de la Delegación arbitrarán ese uso.

Artículo nº33.- Con objeto de garantizar la coordinación y seguimiento de la actividad general de la Delegación, se realizarán al menos dos sesiones anuales conjuntas entre la Junta Rectora y los coordinadores de las Comisiones.

Artículo nº34.- Con objeto de informar a los colegiados y facilitar su actualización y la comunicación con y entre ellos, la Delegación editará las publicaciones que estime necesarias, de conformidad con las líneas de actuación aprobadas por la Junta de Gobierno y Junta General y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

CAPITULO IV DEL REGIMEN ELECTORAL

Artículo nº35.- Los miembros y cargos de la Junta Rectora serán elegidos en votación directa y secreta, en la que podrán participar como electores todos los colegiados administrativamente adscritos a la Delegación al menos veinte y cinco días antes de la celebración de las elecciones. Podrán participar como elegibles a los distintos cargos y órganos de la Delegación, los colegiados adscritos a ella con antelación a la fecha de la convocatoria electoral.

En uno y otro caso no podrá el colegiado estar incurso en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar condenados por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto éstas subsistan.
- b) Encontrarse inhabilitados por sanción colegial.
- c) Ser miembros de órganos rectores de otros Colegios Profesionales.
- d) Incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en el artículo 59 de los Estatutos del Colegio.

Artículo nº36.- El período de mandato de cada Junta Rectora será de cuatro años, permitiéndose la reelección para mandatos sucesivos.

Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

Artículo nº37.- La convocatoria de elecciones se realizará con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de su celebración, y especificará el calendario electoral y el procedimiento de votación, escrutinio y proclamación de resultados, así como los recursos procedentes. Del inicio del proceso electoral se dará cuenta a la Junta de Gobierno.

Deberán presentarse candidaturas completas para todos los cargos elegibles, y cerradas, con expresión del nombre, número de colegiado y cargo para el que se presenta, durante el mes siguiente a la convocatoria, mediante escrito dirigido a la Junta Rectora y avalado por la firma de un mínimo del diez por cien de los colegiados de la Delegación.

En la candidatura a Vocales, se podrá indicar el carácter y/o área profesional de la que se responsabilizará.

Artículo nº38.- Contra la admisión de candidaturas podrá presentar reclamación ante la Junta Rectora cualquier colegiado adscrito a la Delegación, en el plazo de tres días, que será resuelta en idéntico plazo. Contra la resolución que dictare la Junta Rectora, podrá presentarse recurso ante la Junta de Gobierno, que resolverá en el más breve plazo posible, pudiendo acordar, motivando las circunstancias que lo aconsejen, la suspensión del procedimiento electoral por el tiempo necesario, que en ningún caso podrá de superar los dos meses.

Artículo nº39.- Cinco días antes de la votación se constituirá, al menos, una mesa electoral en la Delegación.

Las mesas estarán constituidas por un Presidente, un Secretario y dos Vocales, designados por sorteo de entre los colegiados electores. No podrán formar parte de las mesas los que sean candidatos.

Las candidaturas podrán designar un interventor para cada mesa.

Artículo nº40.- Los colegiados ejercerán su derecho a voto en las papeletas oficiales que autorice y facilite el Colegio.

Podrán votar, asimismo, por correo certificado enviando la papeleta electoral a la sede de la Delegación en un sobre cerrado incluido dentro de otro, junto con la fotocopia del Carnet de Colegiado o DNI. Sólo serán admitidos los votos que se reciban en la Delegación hasta el mismo día señalado para las elecciones o hubieren sido entregados en la oficina de correos en los siete días naturales anteriores.

Artículo nº41.- Terminada la votación se realizará el escrutinio, que será público, incluyéndose en el acta su resultado.



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

Cada Secretario de mesa levantará acta de la votación y sus incidencias, que deberá ser firmada por todos los miembros de la mesa, y por los interventores si los tuviere, los que tendrán derecho a hacer constar sus quejas.

Artículo nº42.- Recibidas todas las actas y listas de votantes, la mesa electoral de la Delegación comprobará los votos enviados por correo hasta el día de la votación. A continuación se procederá a la apertura de los sobres, a la introducción de las papeletas en la urna y posteriormente a su escrutinio.

Artículo nº43.- El sistema de escrutinio será el siguiente:

- a) Se contabilizarán los votos obtenidos por las candidaturas completas.
- b) Será elegida la lista más votada. En caso de empate se repetirá la votación.
- c) Serán nulas las papeletas que contengan tachaduras, enmiendas o cualquier tipo de alteración que pueda inducir a error. Serán también nulos los votos que contengan más de una papeleta. No serán válidos los votos emitidos por correo certificado que se contengan en sobres abiertos o manipulados o incluyan más de una papeleta.

Artículo nº44.- En el plazo de veinticuatro horas, el Secretario remitirá a la Junta Rectora las actas de votación y las listas de votantes. La Junta Rectora resolverá, en primera instancia, sobre las reclamaciones de los interventores y demás incidencias.

Contra la resolución de la Junta Rectora de la Delegación podrá interponerse recurso ante la Junta de Gobierno del Colegio, sin perjuicio de los demás recursos previstos en los Estatutos y en las Leyes.

Artículo nº45.- Cuando a la elección se presente sólo una candidatura, será proclamada como elegida.

La Junta Rectora proclamará la candidatura elegida y lo comunicará a la Junta de Gobierno con las actas de votación y la información del proceso electoral para su ratificación.

La Junta Rectora elegida tomará posesión en el plazo máximo de un mes desde su ratificación por la Junta de Gobierno.

Artículo nº46.- Cuando a la vista de las incidencias y quejas formuladas, la Junta Rectora o en su caso la Junta de Gobierno, decida anular la elección en una o varias mesas electorales, se procederá a convocar nuevamente el proceso electoral para que se celebre en el plazo máximo de dos meses, suspendiendo hasta entonces la proclamación de los resultados finales.

Artículo nº47.- Cuando coincidan dos o más procesos electorales, se utilizarán urnas



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

y papeletas diferentes para cada uno.

CAPITULO V DEL REGIMEN ECONOMICO y FINANCIERO

Artículo nº48.- Como consecuencia del principio de autonomía financiera que proclaman los Estatutos del Colegio, las Delegaciones tendrán presupuesto propio, de carácter anual, que se integrará en los presupuestos generales del Colegio.

La Junta Rectora tiene la competencia y también la responsabilidad de la administración y ejecución del Presupuesto asignado en su territorio.

Artículo nº49.- A solicitud de al menos un cinco por cien de los colegiados adscritos a la Delegación, la Junta Rectora convocará reunión para tratar cualquier extremo de los estados contables y financieros del presupuesto de la Delegación, a la que asistirán dos representantes de los colegiados promotores, que podrán hacer constar sus quejas o sugerencias en el acta que se levante.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente Reglamento Marco es de aplicación a todas las Delegaciones del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, que podrán no obstante aprobar sus propios Reglamentos de Régimen Interno en sesión extraordinaria de su Junta General. El texto aprobado será trasladado a la Junta de Gobierno para su aprobación final por la Junta General del Colegio.

En la convocatoria de la citada Junta General Extraordinaria de Delegación, y junto con su Orden del Día, se remitirá a los colegiados el texto propuesto. El acuerdo exigirá para su validez, el voto favorable de, al menos, dos tercios de los votos emitidos.

El mismo régimen se aplicará para la reforma de los reglamentos de las delegaciones, que podrá ser propuesta por un número de colegiados superior al diez por cien de los adscritos a la delegación.

SEGUNDA.- Para todas las cuestiones no reguladas en el presente Reglamento y en los de Régimen Interno que aprueben las Delegaciones, se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Colegio, que en todo caso, será de supletoria aplicación.

TERCERA.- Queda expresamente derogado el vigente Reglamento de Régimen



Colegio Oficial de Psicólogos
de Andalucía Occidental

Interno de la desaparecida Delegación de Andalucía Occidental del Colegio Oficial de Psicólogos y cuantos reglamentos, disposiciones u otras normas se opongan o contravengan lo dispuesto en este Reglamento.

CUARTA.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta General del Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental.